

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DE ACUICULTURA UBICADAS EN EL TRAMO DE COSTA FRENTE AL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y PUNTA DE ALGAS (T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA)”.

1 PRESENTACIÓN

La ASOCIACIÓN FARM DE EMPRESAS DE ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante FARM) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 9 de diciembre de 2015, y a la que pertenecen todas las empresas de acuicultura que desarrollan su actividad en el ámbito de la Región de Murcia. Uno de sus objetivos sociales es “Actuar ante la Administración del estado y Autonómica, Organismos Sindicales, e Instituciones de las Comunidades Económicas Europeas, y ante cualesquiera otro Organismo de la Administración Pública, o Privado, como interlocutor válido en representación y defensa de los intereses de sus asociados.”

La zona acuícola de San Pedro del Pinatar, ubicada en el tramo de costa situado entre el puerto de San Pedro del Pinatar y Punta de Algas, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), se compone del polígono acuícola de San Pedro, promovido en 2002 tras haber sido declarado zona de interés para los cultivos marinos y tener una DIA favorable (BORM nº 150 de 01/07/2002), con cuatro concesiones de d.p.m.t. para cultivar especies autóctonas como la dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*), y atún rojo (*Thunnus thynnus*), además de otras tres instalaciones anteriores al propio polígono. Sobre el total de las siete instalaciones acuícolas mencionadas se realiza un **Plan Integral de Vigilancia Ambiental** (en adelante PIVA).

Dichas instalaciones pertenecen a las empresas Servicios Atuneros del Mediterráneo S.L., Lebeche Spain S.L., Piscifactorías Albaladejo S.L. y Tuna Graso, S.A., todas ellas miembros de pleno derecho de FARM.

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se inició en la Dirección General de Medio Ambiente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto de **Ampliación de la producción de las instalaciones acuícolas del área de San Pedro del Pinatar** remitido desde el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca. Obteniéndose la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2014, y publicada en el BORM en marzo de 2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del PIVA es contrastar la evolución de los impactos previstos en el EIA con los que se van produciendo realmente una vez puesto en marcha el proyecto, vigilar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas para minimizar los impactos previstos y valorar su eficiencia en la mitigación de los efectos de las instalaciones sobre el medio ambiente, así como proponer medidas correctoras adicionales que atenúen los impactos en el caso de que superen las previsiones del EIA.

Será objeto de contratación la ejecución del PIVA de todas las concesiones de acuicultura situadas en las proximidades del puerto de San Pedro del Pinatar antes descritas, en el marco del Fondo Europeo Marítimo Pesquero 2014-2020.

3. REGULACIÓN JURÍDICA.

La contratación del Plan Integral de Vigilancia Ambiental se atenderá a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020.

4. CLÁUSULAS

4.1- La empresa ofertante deberá acreditar ser Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **durante el periodo de vigencia del contrato**. En caso contrario perderá su derecho a ofertar o será objeto de pérdida del contrato en caso de haber sido adjudicataria del mismo.

4.2 El periodo de contratación será por el plazo de un año, prorrogable por iguales periodos, hasta un máximo de cinco, mediante escrito remitido por FARM al adjudicatario con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

4.3 La adjudicación se realizará en base a criterios técnicos y económicos para lo cual los ofertantes deberán remitir la documentación solicitada a la dirección de CROEM, a la atención del Presidente de FARM, indicando “**SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DE ACUICULTURA UBICADAS EN EL TRAMO DE COSTA FRENTE AL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y PUNTA DE ALGAS, (T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA)**”, en tres sobres: el primero, con la documentación de la empresa y acreditaciones administrativas; el segundo, con la oferta económica; el tercero, con la propuesta técnica.

4.4 Los trabajos deberán iniciarse el mes siguiente a la adjudicación del presente encargo.

4.5 La facturación de los servicios prestados se realizará a FARM.

4.6. La empresa ofertante deberá contar con al menos dos licenciados en biología en su plantilla.

5. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.

El contenido del Plan Integral de Vigilancia Ambiental habrá de ajustarse a lo que al respecto disponga la normativa citada en el punto 3 del presente Pliego.

La elaboración del PIVA tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El ámbito de estudio será el comprendido por el área de cultivos marinos y su área de influencia.
- Dispondrá de un diseño de muestreo acorde con los objetivos marcados en la disposición 2 del presente pliego.
- Descripción de todas las metodologías de análisis utilizadas con el límite de cuantificación.
- Descripción y periodicidad de los parámetros a estudiar en cada una de las estaciones de muestreo según la siguiente tabla;

PERIODICIDAD	PARÁMETROS
4 CAMPAÑAS ANUALES (INVIERNO, PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO)	Inspección visual: <ul style="list-style-type: none"> • Transectos de vídeo en zona A y B, en superficie y en fondo
4 CAMPAÑAS ANUALES (INVIERNO, PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO)	Calidad de Aguas: <ul style="list-style-type: none"> • 12 puntos de muestreo a dos profundidades (turbidez, saturación de oxígeno, concentración de oxígeno, materiales en suspensión, clorofila, nitratos, nitritos, amonio y fosfatos • 12 Perfiles de CTD
1 CAMPAÑA ANUAL (VERANO Y OTOÑO)	Calidad de sedimentos: <ul style="list-style-type: none"> • 65 puntos de muestreo (3 réplicas): Granulometría, Materia orgánica, Potencial redox, pH, Sulfuros libres totales, metales pesados
1 CAMPAÑA ANUAL (VERANO Y OTOÑO)	Comunidades bentónicas (Infauna): <ul style="list-style-type: none"> • 65 puntos de muestreo (3 réplicas): Poliquetos a nivel de familia tamizados a 1mm. • 2 de los puntos de muestreo: toda la comunidad tamizados a 1mm para BOPA y/o MEDOCC
1 CAMPAÑA ANUAL (VERANO)	Comunidades de Mäerl y precoralígeno: <ul style="list-style-type: none"> • Tres transectos de vídeo

1 CAMPAÑA ANUAL (VERANO)	<p>Poblaciones de aves, reptiles y mamíferos (cetáceos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Censos
1 CAMPAÑA ANUAL (OTOÑO)	<p>Pradera <i>Posidonia oceanica</i>: 8 estaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posición del límite (5 réplicas) • Densidad de haces (10 réplicas – 10 de 20x20) • Tasa de crecimiento neto poblacional (5 réplicas – 5 de 50x50) • Cobertura de pradera (4 réplicas – 40 de 40x40) • Densidad de rizomas plagiotropos (8 réplicas – 8 de 40x40) • Cobertura de mata muerta • Grado de enterramiento (5 réplicas – 25 medidas in situ) • Se toman 3 muestras de 10 haces (30 haces): <ul style="list-style-type: none"> ◦ Superficie foliar; Longitud del peciolo; Proporción de tejidos foliares necrosados (18 haces) ◦ Estado del ápice foliar; Biomasa foliar; Numero de hojas por haz (18 haces) ◦ Índice de presión de herbívoros (3 réplicas - 30 haces) ◦ Composición elemental (C, N y P) y epífitos (12 réplicas)

6. EQUIPO HUMANO, MEDIOS TÉCNICOS Y AUTORIZACIONES

- Descripción del equipo humano
- Títulos Técnicos a destinar a este servicio.
- Formación del personal a destinar a este servicio.
- Antigüedad en la empresa.
- Experiencia en trabajos similares del personal a asignar a este contrato.
- Formación específica en Seguridad.
- Patrones de embarcación y titulación.
- Disponibilidad de embarcaciones.
- Cualificación del servicio de buceo propio.
- Plan Anual de Prevención de Riesgos Laborales.
- Certificación de Alta de Unidad de Medicina Hiperbárica.
- Certificaciones actualizadas de Seguridad Social.

- Conformidad sobre Trabajos y Actividades Subacuáticas.
- Autorización Trabajos Submarinos Científicos.
- Trabajos realizados en tareas similares en los últimos 10 años.
- Importe del Seguro de Responsabilidad Civil, empresa aseguradora y vigencia del mismo.
- Instalaciones propias/ajenas en las que se realizan los análisis, archivo de muestras, etc.
- Descripción de equipos técnicos.

7. APTITUD PARA SER SELECCIONADO

Podrán ofertar a este pliego las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando el servicio objeto del contrato esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

a. Criterios para valorar la propuesta técnica. Máximo **40** puntos

- Solvencia técnica y experiencia de la empresa > Hasta 20 puntos.
- Calidad del equipo técnico asignado al proyecto > Hasta 10 puntos.
- Idoneidad de la metodología a utilizar > Hasta 10 puntos.

b. Criterios para valorar la oferta económica. Máximo **50** puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación máxima x (Precio oferta más baja/ Precio oferta)

Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c. Criterios para valorar las mejoras. Máximo **10** puntos

Para este pliego, se entenderán como mejora las propuestas encaminadas a conseguir los objetivos expuestos en el apartado 2, objeto del presente pliego.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las empresas interesadas deberán presentar una propuesta que contenga los siguientes documentos en dos sobres:

SOBRE 1:

- CIF de la empresa
- Estatutos de la misma
- Certificados de estar al corriente con las administraciones de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos similares durante los últimos 10 años.
- Composición y currículos del equipo técnico asignado al proyecto.
- Acreditaciones recogidas en el apartado 4
- Información solicitada en el apartado 6

SOBRE 2

- Oferta económica.

SOBRE 3

- Propuesta técnica
- Propuesta de mejoras.

10. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Se establece un tipo máximo de licitación de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00.- €)** anuales incrementados con el I.V.A. correspondiente.

11. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de la documentación exigida se realizará en la sede de la CROEM, sita en Calle de Acisclo Díaz, 5, 30005 Murcia antes de las 14:00 horas del día 11 de abril de 2016.

Todas aquellas empresas cuyas ofertas cumplan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, podrán ser requeridas para que hagan una breve presentación de sus propuestas ante la Junta Directiva de FARM.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, constituido por la Junta Directiva de FARM, evaluará las propuestas recibidas y acordará la adjudicación del contrato en los cinco días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de ofertas, comunicando su decisión a todos los concurrentes y abriendo un plazo para posibles impugnaciones o reclamaciones.

Si, transcurrido el plazo para presentar reclamaciones no se recibiera ninguna, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para la firma del correspondiente contrato.

En caso contrario, es decir, si se presentara alguna reclamación, ésta deberá ser resuelta por el órgano de contratación en el término de cinco días naturales contados desde el primero siguiente al fin del plazo de reclamaciones, poniendo fin la decisión que se adopte a este procedimiento.

Murcia, 15 de marzo de 2016.